MODIFICATORIO NO. 1: AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°. AMG-MC-063-2025

FECHA DEL PRESENTE MODIFICATORIO	22 DE ENERO DE 2026
FE DE REINICIO	22 DE ENERO DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DEL CONTRATO	26 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSION No 1	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO No 1	22 DE ENERO DE 2026
NATURALEZA JURÍDICA	MODIFICATORIO No. 1 PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. AMG-MC-063-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GARAGOA NIT. 800025608-8 JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA Representante Legal
CONTRATISTA	PETREOS LOS POCHOS S.A.S NIT: 900709846-3 R/L JOSE GRACILIANO DAZA MORA C.C. 7.330.565 DE GARAGOA
VALOR INICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($36.510.000,00)
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICION DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACION DE POLIZAS.
PLAZO ADICIONAL	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GARAGOA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra JOSE GRACILIANO DAZA MORA identificado con cedula de ciudadanía N° 7.330.565 expedida en Garagoa, actuando como representante legal de **PETREOS LOS POCHOS S.A.S** identificado con NIT 900709846-3, quien en el contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente modificatorio, se denomina el contratista, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Municipio de Garagoa suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO NO. AMG-MC-063-2025**, cuyo objeto es la *"SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ"*, con el fin de fortalecer las labores de mantenimiento vial y mejorar las condiciones de transitabilidad y conectividad en la zona rural del municipio, facilitando el acceso a veredas, la movilidad de la comunidad y el transporte de productos y servicios esenciales. **2).** Durante el plazo de ejecución inicial no fue posible agotar la totalidad del recurso previsto, debido a factores externos que afectaron el rendimiento y la operación en los frentes de intervención, principalmente asociados a las condiciones climáticas (precipitaciones y altos niveles de humedad), las cuales limitaron la transitabilidad en varios tramos rurales, dificultaron el transporte, descargue y disposición del material pétreo, y redujeron la eficiencia de las labores de mantenimiento vial que requieren

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

condiciones favorables para su correcta conformación y durabilidad. **3).** Adicionalmente, fue necesaria la suspensión temporal del contrato con ocasión de la temporada decembrina, periodo en el cual se presentó disminución o pausa de actividades de suministro en la cantera, así como restricciones operativas derivadas del incremento del flujo vehicular en el municipio y su zona rural, factores que incidieron directamente en la disponibilidad de material y en la continuidad de las actividades programadas. **4).** En la actualidad, persiste la necesidad de disponer del material pétreo contratado para continuar e iniciar labores de mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria, aprovechando la época de verano, la cual brinda condiciones técnicas más adecuadas para la reconformación de la banca, perfilado, extendido, compactación y demás actividades propias del mantenimiento vial. En consecuencia, la prórroga por quince (15) días se justifica como una medida necesaria para ejecutar el saldo pendiente, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento del fin contractual, asegurando mejores condiciones de transitabilidad y conectividad para las comunidades rurales del municipio de Garagoa. **5).** Que el contrato de suministro No. AMG-MC-063-2025 se encuentra vigente por lo que es procedente realizar el presente modificatorio. **6).** Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales". **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato inicialmente pactado en un término no mayor a quince (15) días calendario. **CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna y por tanto conservan todo el valor jurídico que la ley les otorga. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes que en el intervienen para su ejecución.

En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

JOSE GRACILIANO DAZA MORA
R/L
PETREOS LOS POCHOS S.A.S

Proyecto: Edisson Alexander Roa Hernandez /Profesional Especializado/Secretaria de Contratación
Reviso y Aprobó: Luis Carlos Sierra Rincón/ Secretario de Despacho/ Secretaria de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa